



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DIFUSIVA Y NO VALE COMO ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
DE LA GERENCIA GENERAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 569-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/ GGR

CALLAO, 15 AGO 2007  
**VISTOS:**

La Carta N° 014-2007-SQ/Sup. Div. Niño de fecha 06 de Agosto del 2007, emitido por el SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.L. en su calidad de Supervisor de la Obra; el Informe N° 0120-2007-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 07 de Agosto del 2007 emitido por el Coordinador de la Obra y el Informe N° 556-2007-GRC/GRI-OC de fecha 07 de Agosto de 2007, emitido por la Oficina de Construcción; y,

### CONSIDERANDO :

Que, mediante el Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, se suscribió con la firma CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESUS-VENTANILLA-CALLAO", por un monto de 1'982,480.10 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 NUEVOS SOLES) con precios al mes de Enero, bajo el sistema de Suma Alzada incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días naturales;

Que, mediante la Carta del visto la Supervisión traslada un pedido del Contratista para la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendarios, motivada por "Mayor tiempo por existencia de mayor volumen a excavar y por ende a eliminar y aduciendo la causal de caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, efectuado el análisis correspondiente por parte de SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.L. en su calidad de Supervisor de la Obra, este opina que debe DENEGARSE la solicitud del contratista por cuanto se procedió al análisis del expediente, indicando al contratista mediante Asientos en el Cuaderno de Obra que los mayores volúmenes de corte o relleno, no serán considerados como adicional, por cuanto existe la partida y el Contrato de Obra es a "Suma Alzada". Asimismo, también señala respecto a Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, planteada por el Contratista, que la causal de refiere a fenómenos



**naturales o actos del hombre que se encuentran fuera de control no previsibles, que no es el caso de la presente obra;**

Que, efectuada la evaluación por parte del Coordinador de la Obra mediante el Informe N° 0120-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-NLR, **este concluye considerando DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 01 por cuanto la Supervisión anotó en el Cuaderno de Obra que los mayores volúmenes de corte o relleno no serán considerados como adicionales porque existe la partida en el presupuesto de Obra y el contrato es A Suma Alzada, lo cual fue reiterado en los respectivos Asientos, opinión ratificada por el Jefe de la Oficina de Construcción;**

Que, el artículo 42° de Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y demás modificatorias establece el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual. Concuera este artículo con lo señalado por el artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias. Sin embargo se encuentra acreditado que el pedido formulado por el Contratista no se ajusta a lo establecido en la normatividad;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de Enero de 2007 y en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO/ CR, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### **SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO .-** DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario solicitada por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO JESUS-VENTANILLA-CALLAO", por los fundamentos indicados en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO.-.** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente .

### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DE LA OBRA  
N° 0120-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ato. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL